

LUMBRES Y LLAGAS. LOS DERECHOS SOCIALES Y
LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL PUEBLO EN CHILE

María Angélica Illanes Oliva

MARÍA ANGÉLICA ILLANES OLIVA

Licenciada en Filosofía mención Historia (Universidad de Chile), Diploma Superior en Ciencias Sociales (FLACSO), Doctora en Historia (Universidad Católica de Chile), Profesora Titular (Universidad Austral de Chile), especializada en historia social.

LUMBRES Y LLAGAS. LOS DERECHOS SOCIALES Y LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL PUEBLO EN CHILE¹

«El progreso no tiene sentido si hay niños infelices».

Antonia Romero, 16 años

INTRODUCCIÓN

En una multitudinaria asamblea realizada durante la campaña de la recién electa presidenta de México, Claudia Sheinbaum, la candidata fue nombrando cada uno de los ámbitos que, en una sociedad moderna, delinean el programa político para una sociedad justa: «¡Educación pública! ¡Acceso a la salud! ¡Salario justo! ¡Empleo digno! ¡Vivienda digna! ¡Acceso a la cultura! ¡Un ambiente sano!» A cada uno de los conceptos voceados, el pueblo respondía en un grito: «¡Es un derecho! ¡Es un derecho! ¡Es un derecho!» (Imaz, 2024).

En esta afirmación voceada por el pueblo mexicano podemos percibir dos expresiones contrapuestas. Por una parte, ese grito expresa que la dignidad de la conciencia del pueblo descansa en el acceso a la educación, salud, trabajo, salario, vivienda, cultura y sanidad ambiental, lo que ha de ser considerado por el Estado y la sociedad como un *derecho*, es decir, como fundamentos de una sociedad justa, equitativa y democrática. Sin embargo, ese grito también expresaba desasosiego, angustia de vivir la negación de dichos derechos sociales en pleno siglo XXI, manifestando la voluntad de volver a levantarlos como banderas.

Gritos semejantes también se vocearon en la revuelta social-popular chilena en octubre de 2019 y en las marchas ocurridas en diferentes países latinoamericanos durante ese año de despertar popular. Ese grito es el llanto contenido de los pueblos por la negación de esos voceados derechos, proclamados hoy como banderas de esperanza.

El grito de los derechos sociales, en este inicio de siglo XXI, es también manifestación de un ideario, de una *ideología jurídica* que ha venido sustituyendo

1. Este artículo forma parte del Proyecto Fondecyt N° 1230927, en el que la autora participa como co-investigadora. Investigadora Responsable: Karen Alfaro M.

a las «ideologías políticas» transformadoras del siglo xx. Las ideologías como formas de conciencia social —junto con la economía y la política— constituyen parte indispensable de la existencia de una formación social y están presentes en todos sus niveles, cual cemento que se difunde y adhiere en y hacia todos los ámbitos de los constructos de una sociedad (Althusser, 1968). Desde las experiencias tiránicas vividas, los pueblos democráticos han enarbolado el ideario jurídico y ético de los derechos humanos y sociales para generar reformas pro justicia e igualdad social.

¿Cómo se define el derecho del ser humano? ¿Qué condiciones debe asumir un derecho para ser tal? ¿Qué entendemos por derechos sociales? Por oposición a la caridad —concepto basado en la compasión a un otro desdichado— el concepto de derecho surge para entender que el bien que se otorga y a lo que se accede por parte de la ciudadanía es por ser «justo, equitativo, legítimo» (RAE). En el siglo xviii, la *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* definió a los seres humanos como detentadores de derechos y, desde esta premisa, planteó una indivisible relación entre el derecho humano y político de libertad y el social de igualdad: «Los hombres nacen y permanecen *libres e iguales* en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden fundarse en la utilidad común» (*Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano*, 1789, Art. 1). A partir de esta revolucionaria declaración, los derechos humanos, políticos y sociales se instituyeron e imbricaron como el pilar de la sociedad moderna. No obstante, estos habrían de relacionarse contradictoriamente con el desarrollo de la acumulación capitalista, factor también configurador del sistema social en la modernidad.

Algunos autores definen actualmente los derechos sociales como «derechos a prestaciones de bienes o servicios, principalmente frente al Estado, tendentes a satisfacer las necesidades básicas que permitan a los individuos desarrollar sus propios planes de vida» (Ramírez, 1997, p. 193). A juicio de la CEPAL, «el ciudadano no es sólo un receptor de prestaciones que responden a la titularidad de derechos». La ciudadanía implica un «compromiso recíproco entre el poder público y los individuos»; estos últimos, además de presionar al Estado para el cumplimiento de sus derechos, «deben contribuir con su participación en el ámbito público haciendo aportes para enriquecerlo» (2000, p. 64). A la luz de la historia tendríamos que agregar que un derecho social lo es en tanto cumple el objetivo esencial del mismo: que otorgue y construya justicia e igualdad social. En este sentido, quisiéramos distinguir «derecho social» de «prestación de servicios»: en el Chile neoliberal, a menudo se otorga una prestación de servicios cuyo tipo, trato y calidad depende de los recursos del cliente, lo que crea desigualdad.

La *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* que identificó a la persona y a los ciudadanos con derechos, levantó la ciudadanía civil como un derecho-poder de los pueblos en tanto nuevos soberanos: «Los limitados intentos de reforma de los príncipes ilustrados cedieron el puesto (...) a la voluntad soberana de los pueblos, para darse su ordenación económica, política y social» (Dilthey, 1990, p. 120). Esta soberanía liberaba al ciudadano de la opresión monárquica e inicialmente estuvo restringida a los grupos que ejercían poder económico y político; no obstante, fue abriéndose a los trabajadores en la medida en que lucharon por la conquista de sus derechos en el seno del capitalismo liberal.

La ciudadanía civil como derecho político necesitó sustentarse sobre lo que hoy se puede considerar un primer derecho social: la instrucción pública. La *Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1793 estipulaba: «La instrucción es una necesidad para todos. La sociedad debe favorecer con todo su poder los progresos de la razón pública y colocar la instrucción al alcance de todos los ciudadanos» (Art. 22). Desde entonces, la educación pública se considera como un «derecho social matriz»; un fundamento del ejercicio ciudadano para la demanda de los derechos humanos y sociales (Propuesta Constitución Política de la República de Chile, 2022).

Pero aún en este siglo XXI los derechos humanos y sociales deben ser proclamados para conjurar su negación, lo que muestra su fragilidad y la necesidad de su defensa de parte de los pueblos movilizados. Fragilidad y negación que expresa la dificultad que han tenido los pueblos para derrumbar la esclavitud, la servidumbre y la explotación; condiciones opresivas insistentemente reeditadas para generar acumulación en grupos minoritarios (Furtado, 1964). La lucha por los derechos sociales ha requerido también el apoyo de grupos dirigentes y de partidos democráticos, los que en algunos momentos han sabido enarbolar, junto al movimiento social y popular, las banderas de los derechos —conjunción de fuerzas imprescindible para enfrentar a los poderes decididos a cristalizar el orden de la desigualdad—.

¿Cuál ha sido la historia del pueblo enarblando derechos y que hoy son gritados con el dolor de una herida y la fuerza de una esperanza? ¿Cuándo y cómo fueron conculcados los «derechos sociales siglo XX»? ¿En qué se han transformado?

Los derechos sociales, que constituyen la política social por excelencia, levantaron al Estado Social en la modernidad y lo han derrumbado en la actualidad. En Chile, hace medio siglo, la política dictatorial civil empresarial, actuando en el seno de la tiranía militar (1973-1990), generó el derrumbe del Estado Social principalmente a través de la apropiación y desfiguración de los

derechos sociales siglo xx, convirtiéndolos en vías para una rápida acumulación líquida de capital. Así, los derechos sociales siglo xx, destinados a generar justicia e igualdad social y entonces negados por la oligarquía, son aprovechados desde la tiranía hasta la actualidad para una acumulación rápida y fluida de capital empresarial, transformando al Estado Social en subsidiario, cuya única función es generar «prestaciones» de tipo y calidad jerarquizada según ingresos para la construcción de la neoliberal sociedad de la desigualdad.

Son estas las preguntas y planteamientos que inspiran este texto. Nuestro enfoque aquí busca incluir a los niños, niñas y adolescentes [NNA] del pueblo junto a los actores adultos de la lucha por los derechos en Chile. Si en el curso de esta lucha y con el despertar de su conciencia se fueron configurando los distintos sujetos sociales, ¿quién porta la conciencia de los derechos de las niñas pobres, el sector más oprimido de la sociedad?

El fruto más débil, dañado y oprimido son los NNA sin hogar, marcas de la enfermedad social. Como dijo el primer Juez de Menores Samuel Gajardo: «ante el dolor de los niños indigentes, da rubor usar guantes, ir al teatro y darse otras satisfacciones superfluas que pueden hacer la felicidad de un niño bueno, herido por la miseria» (Gajardo, 1957, p. 11). La historia de los derechos sociales adultos es una abstracción y un rubor mientras haya miles de niños y niñas abandonadas, silenciadas y encerradas en instituciones con claros visos de cárceles.

LUMBRES.

EL ESTADO CHILENO Y LOS NIÑOS Y NIÑAS DEL PUEBLO.

En la temprana república, los niños y niñas de pies desnudos u ojotas, de poncho o chaleco, de chupalla o gorro de lana —como la mayoría de los adultos—, vivían inmersos en sus lugares: entre las faldas de Los Andes, junto a los ríos y lagos, empapados de azul a orillas del mar y entre verdes pliegues de valles, donde aprendían a arar a palo arrastrado por buey y a cosechar frutos de tierra y mar. No solo vivían allí, *eran* parte de sus lugares y parcialidades penetradas por las raíces de sus ancestros, quienes les otorgaron sus nombres: «la nacionalidad era (...) no la designación de chileno, sino la de la provincia, subdelegación, distrito y a veces del lugarejo o hacienda en que el individuo había nacido» (Instituto Nacional de Estadísticas, 2000, p. 91).

Si bien un decreto de 1818 mandó a que todos nos llamásemos «chilenos» —incluidos los indígenas— (Instituto Nacional de Estadísticas, 2000), la conciencia de pertenecer a un territorio políticamente unitario y de construir una identidad chilena fue una tarea de larga data; la asumieron las niñas y niños y las escuelas de primeras letras como pilar de la nación naciente, que había de ser

llamada e identificada como chilena y sus habitantes como chilenos y chilenas. Durante el siglo XIX, el Estado Nación fue levantando su propia figura a través de su relación con los niños y niñas, llamados y llamadas a las escuelas públicas para formar su conciencia de chilenos y chilenas, de católicos y católicas hijas de Dios y de la patria-Chile. Si bien el discurso liberal reconoció a la educación del pueblo como expresión de la «igualdad de derechos que tienen los habitantes de las repúblicas» (*La conciencia de un niño*, 1844), se buscaba hacer de la escuela el aparato cultural para su disciplinamiento social: «los niños [...] contraen en la escuela hábitos de orden, de sumisión, de trabajo continuado e incesante, que más tarde no pueden olvidar. En el taller, o en cualquiera parte, desplegarán las mismas virtudes que en la escuela» (Egaña, 2000, p. 24).

Así, desde la temprana república, los niños y niñas son *lumbres* que abren camino a la joven república y son un pilar ideológico para la construcción del sistema político. Al mismo tiempo, los niños y niñas de la educación pública nacional encarnan la contradicción propia de los derechos sociales en la modernidad y el capitalismo: la *fragilidad* como expresión de su instrumentalización y desfiguración. La ciudadanía liberal busca más bien al niño y niña del pueblo para disciplinarles y reproducir los comportamientos cívicos requeridos.

Bajo estos predicamentos se dictó, en 1860, la primera ley de un «derecho social» en Chile, dirigida a los niños y niñas de la patria: la Ley General de Instrucción Primaria. Esta ley abarcó íntegro el territorio nacional y ordenó el establecimiento de escuelas primarias en provincias, departamentos, aldeas, campos, conventos y monasterios. La ley clasificaba a niñas y niños en escuelas «elementales» (de solo 4 asignaturas) y «superiores» (con un programa más completo), cambiando, en el caso de las mujeres, varios ramos científicos por labores de agujas (*Ley General de Instrucción Primaria*, 1860). Este primer derecho social a la educación, de carácter matriz, construía un pacto entre el Estado y las niñas y niños del pueblo para la construcción de una nación única, homogénea en su lengua, su religión y su modalidad comercial. Así, fue una ley que abrió prestaciones educativas desde el Estado y municipios hacia los niños y niñas del pueblo, como instrumentos de orden político y con abstracción de su realidad social, económica y cultural.

Desde ese último cuarto del siglo XIX, comenzaron a levantarse esas salitas de bancos y pizarras a lo largo de las ciudades y los pueblos. En las escuelas primarias elementales o superiores creadas en Copiapó, Illapel, Coquimbo, Vicuña, Valparaíso, Putaendo, Santiago, Talca, Curicó, Concepción, y por el sur y en las aldeas alledañas, comenzaron a llegar Gabrielas y Gabrieles con vocación de maestras y maestros. Muchos niños de provincias, como Martincito Rivas,

entraron tímida y curiosamente a ese salón de asientos bajos con bandera patria y pizarra, catecismo y silabario.

Mientras sus hijas e hijos iban a la escuela pública vestidos y calzados con el trabajo de sus manos, sus padres, obreros y artesanos de ciudades y pueblos, vivían la incertidumbre de su condición y amenazante pobreza; víctimas de la apertura mercantil a una Europa industrial necesitada de colocar sus excedentes de producción a precios baratos, que, por lo demás, «desarticuló toda la producción artesanal» tanto en Europa como en los otros países con los que entró en contacto (Furtado, 1964, pp. 152-153). Como autodefensa y apropiándose de su derecho de asociación, los artesanos se organizaron autogestionadamente en Sociedades de Socorros Mutuos y ejercieron su derecho a la salud, la previsión y la educación, autonomizándose de la caridad (Illanes, 2003). Simultáneamente, portaron la conciencia del derecho a la educación de sus hijos e hijas, exigiendo una ética igualitaria propia de un derecho social; en 1867 denunciaron la discriminación existente en las escuelas hacia las y los alumnos más pobres: «estos son comúnmente los que sirven, los que barren la escuela, los que acarrear el agua, los que suelen consagrarse a trabajos forzados en la casa del preceptor» (Egaña, 2000, p. 35). Si bien esa ley de instrucción pública nacional portaba potencialmente el derecho a la educación, no lo fue cabalmente, pues no cumplía su objetivo: crear justicia e igualdad. Al contrario, incluso dio muestra de su capacidad de institucionalizar la desigualdad.

El camino de la lucha obrera por la conquista de sus derechos políticos y laborales se manifestó con fuerza a fines del siglo XIX a través de diversas figuras organizativas (sociedades gremiales, sindicatos, partidos, federaciones, mancomunales), difundida por medio de la prensa obrera y gracias a su participación en los gobiernos locales. Las mujeres trabajadoras también tomaron posesión de su derecho de asociación en ese fin de siglo, creando sociedades obreras de socorros mutuos a pesar de las poderosas oposiciones eclesiásticas y conservadoras que buscaban obstaculizar su libertad. Fue este un significativo punto de partida de la lucha por los derechos (políticos, sociales, de género) y por la emancipación de los obreros y de las mujeres, lucha que aún continúa y continuará.

LAS Y LOS TRABAJADORES Y LA FUNDACIÓN DEL ESTADO DE DERECHO SOCIAL

Hacia el cambio del siglo XIX al XX, la apertura mercantil, la guerra del Pacífico, la guerra de la Araucanía, la explotación de las faenas salitreras y portuarias, el quiebre de la economía artesanal y la expulsión de inquilinos y sus familias

forzaban el desplazamiento de adultos, hijos e hijas del pueblo desalojados de sus economías, tierras y lugares hacia las faenas, puertos y ciudades. Allí debieron vivir el exilio de su tierra en la calle, el galpón, el rancho o el conventillo, donde su vida se vio amenazada por el hambre, la cesantía, el mal pago y las enfermedades. Cuerpos de niños y niñas precariamente vestidas y en pies desnudos, «azulosos de frío», caminaban desde campos y aldeas, no a un encuentro con sus maestras Gabrielas: el derecho a la instrucción hacía agua para la mayoría de niños y niñas del pueblo.

Desde los albores del siglo xx se visibilizó la lucha de los trabajadores de fábricas y faenas portuarias y mineras, a través de demandas que exigían leyes que limitasen la explotación laboral. El Estado respondió a cuentagotas, lográndose el derecho de descanso dominical (Ley 1.990, 1907); no obstante, el petitorio de derechos sociales de los trabajadores salitreros de la pampa fue negado con balas, cayendo sus cuerpos desangrados, en 1907, en la Escuela Santa María. Desde entonces, sus estudiantes habitaron aquel lugar con la sombra de sus despojos: su derecho social a la educación se detentó en esa escuela, sobre la sangre de aquellos luchadores que enarbolaron banderas de palabras.

En ese inicio de siglo, la mayoría de los y las niñas, lejos de escolares, eran trabajadores de mil oficios diurnos y nocturnos en cantinas y fábricas, y dormían en las calles abrazados a la intemperie, asustando con sus cuerpos raquíticos a los bien alimentados. Para la mayoría de los niños pobres, la calle era su casa y su libertad, el hambre su vida, el robo su pan, mientras sus padres eran reprimidos en marchas que exigían vivienda, alimentación, salarios y dignidad. Se levantaron los debates y primeros proyectos que pusieron el ojo de la ley sobre los niños y niñas de la intemperie. La primera Ley de Protección a la Infancia Desvalida de 1912, al paso que identificó las situaciones de abandono y de abusos de niños y niñas, ordenó a la policía tomarles de la calle y conducirles a los jueces, quienes les internaron en casas correccionales y de beneficencia, instituciones que quedaron subvencionadas por el Estado en razón de los menores recogidos (Ley 2.675, 1912). Los que iban a la escuela llegaban sin haber comido y sin desayunar y, según lo constató la Dra. Eloísa Díaz, su débil aprendizaje se debía al hambre. Ante el espectáculo de estos miles de niños abusados para vergüenza nacional, se levantó nuevamente la escuela primaria como derecho y salvación de la nación, dentro de la cual se buscaba cooptar y acoger a los niños y niñas, obligatoriamente. Un derecho a la educación discutido durante 20 años y aprobado en la Ley de Instrucción Primaria Obligatoria (Ley 3.624, 1920), que forzaba a la escuela a cuerpos de niños abstractos, sin otorgarles comida ni vestido ni calzado. Desprovistos del derecho humano a la alimentación y al abrigo o a la vida, ¿cuál derecho social a la educación?

Aquel primer tercio del siglo xx fue el momento de conjunción de las fuerzas populares, organizadas en gremios, sindicatos, federaciones y partidos, quienes, junto a los estudiantes universitarios y los y las educadoras y médicos, exigieron reformas urgentes que respondieran a las demandas de derechos sociales de los trabajadores y salvaran la vida del pueblo. Ante el temor a la revolución social, militares reformistas se tomaron el Congreso (septiembre, 1924) donde se construía el orden oligárquico y, por la fuerza, generaron un nuevo sistema legal y constitucional para reconocer los derechos sociales laborales, previsionales y de salud de los trabajadores. Ese golpe parlamentario antioligárquico impuso el Impuesto a la Renta en Chile, que gravó las rentas, beneficios y ganancias de más de diez mil pesos de la época, aplicado a residentes y a empresas extranjeras en el país (DL No. 330, 1925).

Simultáneamente, ese golpe militar antioligárquico exigió la aprobación de las leyes laborales y de previsión social, creándose la Caja del Seguro Obrero Obligatorio (con aporte tripartito y sistema de reparto), el Ministerio de Higiene, Asistencia Social, Previsión Social y Trabajo, la Constitución de 1925, la escuela de Visitadoras Sociales, el Código del Trabajo, entre otros aparatos político-sociales que hace cien años levantaron sísmicamente el Estado Social; un Estado comprometido con la integración social y el mejoramiento de las condiciones de trabajo y vida de las y los trabajadores y del pueblo. Los niños y las mujeres quedaron incorporadas a la reglamentación del trabajo, poniendo un límite de edad al trabajo infantil (mayores de 14). En 1930 las mujeres obtuvieron el derecho a sufragar en las elecciones municipales, derecho restringido a la casa-local.

La emergencia de un Estado Social habría también de poner su mira sobre los niños trabajadores y de la calle, donde habitaba la realidad. El Estado levantó un gran aparato de atención de estas pequeñas vidas: la *Dirección General de Protección de Menores* (1928), que atendería «al cuidado personal, educación moral, intelectual y profesional de los menores», creándose los Juzgados y Jueces de Menores y Casas de Menores adyacentes, para la detención de los niños y niñas callejeras. La Ley de Protección de Menores establecía las situaciones que determinaban la pérdida de la patria potestad y los destinos institucionales para los menores afectados, y creó un reformatorio para niños, de tipo industrial y agrícola, «que desarrolle sus actividades en ambiente familiar»: el Politécnico Elemental de Menores Alcibíades Vicencio, con talleres y profesionales y técnicos contratados (Ley 4.447, 1928). Si bien se mantuvo la principal intención disciplinadora del Estado sobre las y los niños desamparados, esta ley persiguió un tratamiento especial, diferente, deferente.

El principal efecto de la crisis de la economía capitalista que tuvo lugar en la década de 1930 siguió recayendo en los y las niñas del pueblo, quienes pasaron sus vidas breves entre los desperdicios de las urbes; mientras tanto, las y los escolares seguían asistiendo a las escuelas sin alimento. Salvador Allende, ministro de Salubridad durante el Frente Popular (1939), identificaría a las y los niños desamparados como el núcleo del problema de la realidad social, y buscaría una solución desde el binomio madre-niño, a través de la legitimación paterna matrimonial, y con el vaso de leche, que reemplazó el ulpo escolar y se otorgó en escuelas y barrios populares. El ojo clínico de Allende abordaba lo primero: el derecho humano de niños y niñas al reconocimiento, al hogar y al alimento nutricional.

Era esta una coyuntura de avance del movimiento obrero, popular y de mujeres unificando fuerzas. Desde los ministerios sociales del gobierno del Frente Popular, así como desde sus propias orgánicas, los partidos, gremios obreros y las mujeres del Movimiento pro Emancipación de las Mujeres (MEMCH) presionaron por reformas estructurales, especialmente por la defensa de los derechos laborales y sindicales de las y los campesinos que sufrían la explotación y prepotencia patronal. Como respuesta, los patrones iracundos expulsaron a niños y niñas campesinas y sus familias, y despojaron a los reformadores de su ciudadanía (Ley 8.987, 1948). Paradojalmente, cuando se perseguía, encarcelaba y se sustraía el derecho ciudadano a los defensores del pueblo y a las grandes promotoras del derecho femenino al sufragio, como Elena Caffarena, las mujeres chilenas alcanzaban su derecho a sufragio universal después de una lucha de más de medio siglo (1949).

El desplazamiento masivo campo-ciudad produjo en los cincuenta la formación de poblaciones concentradas en las urbes. Estas generaron nuevas fuerzas sociales que lucharon por sus derechos ante un Estado Social que, en el horizonte post segunda guerra, se abrió a crear nuevos aparatos para afianzar y ampliar el derecho a la salud pública (Servicio Nacional de Salud, 1952) y a la educación con la creación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar (JUNAE, 1953). Mediante este robustecimiento estatal, se asegurarían, al fin, ciertos alimentos en las escuelas públicas para poder cooptar a las y los niños trabajadores o en la calle. Por su parte, los trabajadores se organizaban en una central única (CUT, 1953) que expresó la conciencia y lideró la movilización de los y las asalariadas, demandantes de sus derechos sociales. Muchos y muchas caerán ante la represión del Estado, desatada contra el movimiento popular y de trabajadores, mientras la realidad de la pobreza golpeaba a las familias y se inscribía en las vidas de sus hijas e hijos, quienes apenas podían ejercer su único y abstracto derecho a la instrucción.

Comparece una mujer con un hermano de 10 años, pidiendo [que] se le recluya en la Casa de Menores. Le pregunto si es incorregible. Por el contrario, es muy bueno, pero ella carece de recursos para mantenerlo. Viene mal vestido y con una manta raída en vez de sobretodo. Pero es el mejor alumno de su curso. Vive en el modesto cuarto de una cité. El ambiente es de honesta miseria. Ella ganaba 30 pesos semanales. No le alcanzaba ni para sus necesidades primordiales. La escuela estaba muy lejos y el niño viajaba a pie por falta de dinero. A veces se iba sin almorzar para llegar a tiempo. [...] Era estudioso pero [...] tenía apenas 1 o 2 cuadernos y estudiaba en los libros que sus compañeros le facilitaban. Era el tipo del escolar indigente que se educaba con duros sacrificios. (Gajardo, 1957, p. 41)

Este cuadro nos muestra que, si bien hacia mediados de siglo xx la clase trabajadora contaba con leyes laborales y de previsión social, con nuevos hospitales y escuelas públicas y con organizaciones gremiales fortalecidas, la pobreza y las condiciones de vida se mantenían perpetuadas por trabajos precarios y mal pagados, con familias desarticuladas, con malas viviendas y, especialmente, con niños y niñas que no podían ser dignamente sustentados por sus familias, las que, por su parte, buscan con desesperación la ayuda del Estado.

Para miles de niños y niñas, la calle siguió siendo su lugar de habitantes nómades, fugitivos de la policía. El presidente Jorge Alessandri (1958-1964) creó nuevos Juzgados de Menores y descargó las responsabilidades del Estado respecto de las y los niños sin hogar en el novato Servicio Nacional de Salud que, inaugurando recién sus programas de salud pública nacional, mal podría encargarse del abandono de niños y niñas a lo largo del país (Ley 14.907, 1962). El destino de ellos y ellas se dirigía, como siempre, de la calle a los Juzgados y de allí al reformatorio público y a los hogares de caridad.

Los temblores críticos de los años sesenta que en todo el mundo cuestionaron los órdenes opresivos, el influjo de la revolución cubana en América Latina y la dependencia de los ordenamientos financieros mundiales que congelaban los salarios de las y los trabajadores como fórmula para la re acumulación de capital, y que a su vez acrecentaba la pobreza en el pueblo, generó una base para la acción renovada de los movimientos obreros, sociales, poblacionales y mapuche en Chile, los que presionaron por cambios estructurales en el campo y la ciudad. Como vía de contención de la revolución social y de apertura a las reformas indispensables, el gobierno de Frei Montalva (1964-1970) realizó cambios estructurales: aseguró el derecho a la educación pública de calidad, abordó la chilenización del cobre, y dictó la ley de reforma agraria que consagró la propiedad pública del agua, el derecho a la sindicalización campesina y a la organización comunitaria de la producción en tierra reformada (Ley 16.640,

1967). Asimismo, indujo la organización de las y los pobladores en órganos intermedios, pudiendo ejercer ciudadanía y poder social en sus poblaciones.

Este proceso fue profundizado por el gobierno socialista de Salvador Allende (1970-73), que afianzó y amplió la reforma agraria, nacionalizó el cobre, fortaleció la economía estatal y mixta y otorgó participación y poder de gestión a las y los trabajadores en sus diferentes rostros, realizando una profunda, plena y exitosa democratización en todos los ámbitos de la sociedad.

¿Cómo vivieron las niñas y niños del pueblo pobre este proceso de cambio? La reforma educativa de Frei, que incluyó alimentación completa en las escuelas, abrigo y materiales de estudio, cooptó a miles de niños y niñas a la educación, de norte a sur, generando un cambio sustantivo en las vidas de aquellas niñeces y su futuro. Si bien las reformas de estos años tendían a la integración de las familias populares marginalizadas, la pobreza acumulada de tantas décadas seguía desbordada y postergaba niñeces a su suerte, quienes acababan trabajando en la calle y en cantinas, mendigando o vagando: «las cifras de 500.000 niños en situación ‘irregular’ se mantenían estancadas» (Illanes, 2022, p. 317). Para reforzar la acción del Estado respecto del cuidado de las niñas y niños recogidos, Eduardo Frei sacó una nueva ley que conllevó la creación del Consejo Nacional de Menores (CONAME), una persona jurídica de derecho público «encargada de planificar, supervigilar, coordinar y estimular el funcionamiento y la organización de las entidades y servicios públicos o privados que presten asistencia y protección a los menores en situación irregular» (Ley 16.618, 1967). Para ello, se reconocía a instituciones privadas como colaboradoras y receptoras de subvención estatal; se otorgaron asignaciones familiares correspondientes al cuidado de cada niño o niña; y se estableció la obligación de que los padres provean las pensiones de alimentos. Se elaborarían «programas mínimos» que debían cumplir dichas instituciones de protección (artículos 44 y 45). Bajo el estímulo de esta ley CONAME, varias instituciones privadas se aprontaron a sacar personería jurídica a fin de ser reconocidas como «colaboradoras» y proveer el supuesto cuidado de menores. Así, en el año 1967 quedaba preparado el camino para la amplia privatización e internación de niñas y niños del pueblo viviendo en abandono.

Por su parte, el gobierno de Salvador Allende declaró a las y los niños como los privilegiados del régimen y otorgó medio litro de leche a cada niño y niña, acompañando todo su crecimiento: «el *Programa Nacional de Leche*, de un reparto de 19 millones de kilos en 1970, aumentó a 48 millones en 1971, cubriendo el grueso de la población infantil menor de 15 años, de embarazadas y de madres en amamantamiento» (Illanes, 2022, p. 315). Conformamos brigadas estudiantiles que recorrieron las poblaciones detectando a los y las pequeñas desnutridas, en

una indagación casa por casa, rancho por rancho, donde el pueblo pudo sentir la protección y el cariño social solidario.

LLAGAS.

LA TIRANÍA Y LA PÉRDIDA Y TRANSMUTACIÓN DE LOS DERECHOS.

Con el bombardeo de la Moneda y la muerte del presidente Allende, comenzaba el tiempo de la tiranía (9/1973-1990). Miles de personas, hombres y mujeres de la Unidad Popular, fueron perseguidas por caravanas asesinas mandatadas por los tiranos, para ser detenidas, torturadas y desaparecidas, arrojadas a fosas, hornos, ríos, mares y a escondrijos satánicos para negar su historia. Cientos de niños, niñas y jóvenes fueron asesinados por la violencia ingobernante (Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos, 2023). Se ensañaron los terroristas de Estado contra los campesinos de los asentamientos agrícolas, quienes realizaban la legítima reforma agraria mandatada por la ley; magna ley, que fue arrojada al infierno para, con ella, expropiar el derecho colectivo al agua, el derecho de las y los campesinos a sus medios de producción y expropiar la esencia de una república: su autoridad para construir sociedad fundada en leyes dictadas por poderes soberanos.

Cotidiana era la romería de los familiares en la pesquisa de los suyos, incansables, engañados en la noche de la mentira y la nulidad de la in-justicia. Su resistencia no tuvo límites y día a día, año a año, marchaban las madres y familiares con los rostros de los suyos en sus brazos. En medio del horror, levantaron la bandera de los derechos humanos como el gran ideario y legado de su dolor para el presente y el futuro.

A medida que se despreciaban las vidas del pueblo y se anulaban las leyes democráticas, se dictaron, bajo cuatro llaves, decretos ilegítimos que devolvían la tierra a los señores y remataban las industrias y los recursos de la nación a familiares, burgueses y extranjeros. A través del impune terrorismo de Estado y de la ilegalidad, se sustrajeron todos los derechos adquiridos en las luchas de dos siglos. Fueron violentados los derechos humanos, negados los derechos civiles de ciudadanía, de libertad de pensamiento, de reunión y de acción política; despojadas las y los ciudadanos de sus derechos sociales: laborales, de previsión social, de salud pública digna, de educación pública de calidad, de gratuidad universitaria. La tiranía expropió los bienes de los partidos y sindicatos, perdiéndose el derecho ciudadano de asociación fundado en la república temprana (Archivo Ministerio de Justicia (AMJ), Volumen 016179, Decreto 2.346, 1978).

Cuando estos tiranos tomaban por asalto la historia del país, miles de niños y niñas desertaron de las escuelas, perdiendo su derecho a la educación, obligados a sobrevivir mediante algún trabajo fabril o callejero, enterrando palas, vendiendo dulces, tirando carretas, acarreando bolsas, aspirando neoprén. Miles de ellas y ellos terminaban internados en alguna institución cerrada. El ausentismo escolar de los niños y niñas más pobres alcanzaba al 41% en 1975, superando la deserción habida en 1900 (ODEPLAN, 1975, p. 16; Illanes, 2022). La cesantía era un escalofrío permanente en los hogares populares, produciéndose una baja radical en las actividades productivas manufactureras y de la construcción. El desempleo en 1976 y 1977 llegaba «al 16,8% y 13,2%, datos lejanos del 9,7% de 1974 [...] y que revelaron el fracaso de la dictadura que en ningún año (desde 1975) pudo estar bajo el 10% de desempleo» (Llanos, 2018, pp. 311-325). Al mismo tiempo, se realizó una drástica reducción del gasto público (JUNAEB bajó en 50% sus desayunos y almuerzos escolares en 1976) y se encareció la canasta básica familiar en un 136,9%; todo lo cual se expresaba en el arrojamiento de 22.000 niños y niñas pobres a las calles y en la pérdida de su derecho a la educación (JUNAEB, 1976; Aldunate, 1976-1977).

El objetivo no era solo reducir el gasto público, sino *transformar* el carácter del Estado. La búsqueda de una rápida acumulación de capital por parte del empresariado puso las miras de este sector en los recursos líquidos del Estado destinados a la política social siglo xx, principalmente en los relacionados con salud pública, educación y cuidado de menores. Estos ámbitos de la política social podían transformarse, en lo inmediato, en una «oportunidad de negocio» para el empresariado y, al mismo tiempo, cambiar in situ el carácter social del Estado en un nuevo régimen: subsidiario. ¿Cómo se realizó esta transformación que significó la pérdida y transmutación de los derechos sociales siglo xx?

Hacia este fin estratégico se dirigió la iniciativa que tomaron, en marzo de 1975, las dos principales organizaciones empresariales —la Sociedad de Fomento Fabril y la Confederación de la Producción y del Comercio— al presentar a la junta militar y al Ministerio de Justicia un proyecto que «con urgencia» permitiera a la empresa privada hacerse cargo de la política social del país, principalmente en las áreas del cuidado de menores, educación y salud pública. De responsabilidad estatal, las traspasaron entonces a estas entidades de orden privado. «La SOFOFA y otras entidades gremiales, está empeñada en llevar a la práctica diferentes programas de desarrollo social, convencida de que dicho desarrollo debe estar íntimamente unido al desarrollo económico para lograr el progreso integral del país» (AMJ, Vol. 16205. Providencia 4919 del 19 de marzo, 1975). Con este fin, dichas entidades solicitaron la creación de Corporaciones Privadas de Desarrollo Social (CPDS) a lo largo del país,

organizadas con un formato tipo de Estatutos. En estos se planteaba que dichas corporaciones «podrán abrir, construir, dirigir y administrar hospitales, policlínicos, escuelas, institutos, laboratorios, bibliotecas, campos de deporte, etc., y concertar su acción con otras entidades públicas y privadas, elaborando programas y proyectos y materializándolos» (AMJ, Vol. 16205. Providencia 4919 del 19 de marzo, 1975, Art.3).

Para cumplir estos objetivos, estas corporaciones privadas se financiarían, principalmente, con los «fondos que reciba del Estado, de las Municipalidades y otras entidades» (AMJ, Vol. 16205. Providencia 4919 del 19 de marzo, 1975, Art. 40). Si bien estas corporaciones se dicen sin fines de lucro, sus miembros, socios de empresas, como las propias sociedades de la Confederación de la Producción y del Comercio que conformarían estas CPDS, sí perseguían fines de lucro (AMJ, Vol. 16205. Providencia 4919 del 28 agosto 1975). Esto fue objetado por la mayoría del Consejo de Defensa del Estado (CDE), que planteó que: «no podrían ser miembros de una Corporación personas jurídicas de derecho privado que tienen una finalidad económica o de lucro» (AMJ, Vol. 16205, Oficio 185 del 1 junio 1975); objeción que fue autoritariamente anulada por Pinochet, quien removió ese CDE y decretó la dependencia presidencial de esa repartición pública fundada en el siglo XIX para la defensa de los intereses del Estado (Decreto 2.573, 1979).

El 20 de marzo de 1979, el Decreto número 110 de la junta militar aprobó el reglamento sobre personalidad jurídica de las corporaciones y fundaciones que se harían cargo de la política social pública, encargándoseles la educación, la salud y el cuidado de menores, cuya base de financiamiento provenía de los recursos municipales y del fisco (Soto, 1982). Simultáneamente, se derogaba la ley CONAME y se reemplazaba por el Servicio Nacional de Menores (SENAME) que operaría en el marco del despliegue de las CPDS. Con la creación de las CPDS afiliadas a la Confederación de la Producción y el Comercio, con la municipalización de la política social, con el SENAME y con el fluido traspaso de los recursos públicos a la iniciativa empresarial, se edificaba la nueva estructura neoliberal capitalista para la asistencia y política social, fuente de una rápida acumulación de capital. Además, se estimuló la educación subvencionada por niño asistente a las escuelas particulares, las que impartirían un currículum mínimo; prácticamente, las mismas cuatro asignaturas de la escuela del siglo XIX (Illanes, 2022).

Este proceso de transformación del Estado, que afectaba fundamentalmente a los derechos sociales siglo XX, se cristalizó en la promulgación de la Constitución neoliberal de 1980, carta que derogaba la constitución de 1925 y ponía fin a la

responsabilidad directa del Estado en asegurar derechos sociales. En cambio, asentó la «libre elección» del individuo para obtener prestaciones privadas en el campo de la política social. Este nuevo régimen y modelo de Estado se expresó, como decíamos, en la municipalización de los servicios de educación, salud pública, cuidado de menores y en la creación, en 1981, de las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRE) y de las empresas administradoras de los ahorros obligatorios de los trabajadores y trabajadoras (AFP). Utilizando el concepto de «obligatoriedad» propio de la previsión social siglo xx, la ley de la tiranía preparó el terreno para dirigir el excedente de los y las trabajadoras hacia el mercado financiero y generar una amplia y fluida acumulación de capital para una economía no industrial (Furtado, 1964).

Todos los seres se cosificaban: mercancía el cuidado de su cuerpo y la mente de su educación, mercancía el ahorro de su fuerza de trabajo, mercancía su agua, mercancía su tierra y su mar, mercancía las infancias del pueblo, alcanzando así hasta la llaga más profunda de la sociedad. Los seres humanos, al paso que perdían sus derechos sociales, habían de convertirse en «oportunidad de negocio» para los empresarios, dirigiéndose todos los recursos de la política social y del trabajo colectivo hacia su privada acumulación de capital. Los derechos sociales, al perder su objetivo esencial de generar justicia y equidad, se convertían en meras prestaciones de servicios. Bajo una dependencia de los recursos del cliente, se generó la desigualdad que requiere el sistema social capitalista neoliberal.

¿Cómo lo vivieron los pequeños encerrados en instituciones? En 1976, la Corporación Privada Hogar Bethel tenía internados a 140 niños y niñas de entre 1 y 18 años, de los cuales 77 fueron recogidos y recogidas directamente de la calle. Por cada uno, su sostenedora Exibia Reyes recibía subvención del CONAME, ayuda internacional, asignaciones familiares, pensiones y ayudas de instituciones de beneficencia. Las y los niños del Hogar Bethel habitaban allí en mediaguas sin ventanas ni ventilación, donde había tazas de baño sin agua, de olor nauseabundo y lleno de moscas, lo que las hacía inhabitables. En todo el local había cuatro inodoros y una ducha. La mayoría de los niños y niñas sufrían enfermedades de la piel y un 50% estaba desnutrido. Para esa cantidad de niños y niñas había tres «cuidadoras», dos de las cuales demostraban «torpeza mental e incapacidad de guiar a menores»; ellas efectuaban la «limpieza» sin sueldo. Asistían a una escuela pública 52 menores; el resto de las y los niños permanecía sin hacer nada. «Se observa en los niños gran carencia de afecto» y su relación con la directora «se basa en un sentimiento de temor», impresionando «el aspecto de tristeza y desolación que muestran los niños de Bethel» (AMJ, Volumen 015902, F. 204, 7 y 14 enero y 8 abril de 1976).

En 1982, 500 hogares de menores, administrados por 109 instituciones colaboradoras con subsidio estatal, atendían a 47.262 menores por día: 408% más que en 1973, cuando se asistía a 9.308 menores por día en 103 centros de atención (*AMJ*, Volúmen 028496, Síntesis Labor Justicia 1973-1983). Denuncias sobre abusos a las niñas internadas llegaban reiteradamente a manos de autoridades en cartas escritas a mano expresando rabia y dolor.

Sr. Hugo Rosende, Ministro Justicia./ Santiago, 31 diciembre, 1988.

[...] Soy tía de un menor en el COD San Joaquín... Hemos mandado cartas al Sename y a tantas partes y a nadie le interesa la vida de estos pobres niños y jóvenes... El famoso tío Jano, creo que es Gordillo el apellido aunque casado es homosexual y a muchos menores a [sic] abusado. Fue sorprendido por el tío Ricardo, pero este salió 'por calumniador' [...] y el menor fue sacado del hogar silenciosamente. Un menor apodado el 'Mostrito' que fue llevado a otro hogar contaba los manoseos y exhibiciones [sic] de ese ¿tío? cuando se bañaban. El sigue en el hogar, apernado. El tío Wladimir es de la misma línea. Se afeita los genitales y se exhibe [sic] frente a menores. [...] En este hogar está el tío Marcos, un asqueroso verdugo que pega y pateo. Otro, el tío Medel, que golpea a pequeños como seres de quinta clase. En la Unidad Femenina, está la tía Néliida, a quien llaman la bruja. Es un personal que golpea e insulta a estos pobres seres que por la fuga se alejan de su maldad y sadismo. En nombre de las familias de tantos menores y de ellos mismos para salvarlos (de tanta maldad) como es nuestro sueño, Dios bendiga a Ud, *Julia Méndez*. Nota: Los hechos prueban lo que aquí se denuncia. (*AMJ*, Volumen 019807, 1989)

Las continuas acciones de fuga de decenas de niños internados fueron una política de sobrevivencia y autodignificación respecto de un sistema de control de la infancia, pobre y abandonada, en las manos impunes de las «instituciones colaboradoras» en-y-de la dictadura (Velásquez, 2023). Más grave aún, la tiránica «política de la muerte» afectó a cientos de bebés paridos de madres pobres, quienes fueron declarados muertos por parte de maternidades y profesionales durante la dictadura y transformados en mercancía de adopciones extranjeras como pecaminosa política de control de población: «[...] esta política [...] buscó regular el nacimiento de hijos considerados «ilegítimos», impidiendo principalmente a madres jóvenes y, en la mayoría de los casos, a «madres solteras», el derecho a la crianza de sus hijos/as a partir de prácticas forzadas de adopción» (Alfaro, p. 245).

Estas llagas que hirieron profundamente los derechos humanos y sociales de mujeres, hombres, niños, niñas, jóvenes y bebés del pueblo, son el testimonio

de que la involución hacia esta radical pérdida de los derechos sociales, se hace a través de la violación de los derechos humanos: esta doble articulación de violencias fue el triste legado de la tiranía que nos acompaña como la noche de un largo túnel.

EPÍLOGO

Cuando en 1982 el desempleo alcanzó cifras no vistas desde la crisis de 1930 (23,7%) y aumentaron las ollas comunes en las poblaciones, cuando caían a golpe de remate las casas adeudadas de la clase media y quebraban como cáscaras de huevo los bancos atrapados en su especulación, cuando estuvimos cansados de tener miedo, nos levantamos. Las jornadas de protesta comenzaron en mayo de 1983, con un pueblo despierto decidido a acabar con la tiranía. Ya no hubo tiempo ni respiro que perder. Desde ese año y, sin descanso, hasta 1990, el pueblo de Chile realizó la gesta heroica más importante del siglo xx: en un solo cuerpo colectivo, de norte a sur, se manifestó en las calles al grito «¡y va a caer!», y desplegando sus armas artesanales —piedras, barricadas, cacerolas, lápices— el pueblo democrático no desmayó hasta terminar con el régimen tiránico.

Entonces regresaron los exiliados con su canto: «Yo pisaré las calles nuevamente / de lo que fue Santiago ensangrentada / y en una hermosa plaza liberada / me detendré a llorar por los ausentes.../ Un niño jugará en una alameda / y cantará con sus amigos nuevos». (Canción de Pablo Milanés).

Pero los niños y niñas del pueblo marginalizados no han jugado ni cantado aún en la alameda de nuestra historia. Castigados por su orfandad, han seguido sufriendo el abuso, el maltrato y la muerte institucional, víctimas de una sociedad impune. Entre 2005 y 2016, el SENAME registró 878 muertes de NNA, de los cuales solo 200 casos han sido investigados por la justicia (Defensoría de la Niñez, 2022).

Por su parte, el pueblo y los pueblos, enarbolando las banderas de los derechos sociales, salió a liberar nuestras plazas en la primavera del 2019, infructuosamente. Vivimos, como los y las niñas del pueblo, una profunda orfandad: de comunidad y de Estado, sometidos y sometidas al abuso de los intocables.

No obstante, el grito de los derechos sociales se escucha hoy desde México al sur austral de NuestrAmérica.

REFERENCIAS

- Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos. (2023). *Rompiendo el silencio de niñas, niños y adolescentes ejecutados políticos durante la dictadura civil militar, 1973-1990*. Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos.
- Aldunate, J. (1976-1977). Situación económica de los trabajadores asalariados. *Solidaridad*, 5(Septiembre), 12(Septiembre). Santiago.
- Alfaro, K. (2022). Madres que buscan hijos e hijas: Adopciones forzadas de niños y niñas del sur de Chile 1973-1990. *Revista Historia*, 29(2), julio-diciembre.
- Althusser, L. (1968). *La filosofía como arma de la revolución*. Ediciones Pasado y Presente.
- Archivo Ministerio Justicia. (1976-1983). *Providencias*. (Volúmenes 015902, 028496, 016179, 016205).
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL. (2000). *Equidad, desarrollo, ciudadanía*. Naciones Unidas.
- Defensoría de la Niñez. (2022). *Apenas cinco condenas en once años: Informe de la Defensoría de la Niñez revela crítica falta de justicia en relación a muertes en el Sename*. Defensoría de la Niñez.
- Dilthey, W. (1990). *Teoría de las concepciones del mundo*. Alianza Editorial.
- Egaña, M. L. (2000). *La educación primaria popular en el siglo XIX en Chile*. LOM.
- Furtado, C. (1964). *Desarrollo y subdesarrollo*. Editorial Universitaria de Buenos Aires.
- Gajardo, S. (1957). *Memorias de un juez*. Central de Talleres.
- Illanes, M. A. (2003). La revolución solidaria: Las sociedades de socorros mutuos de artesanos y obreros, un proyecto popular democrático, 1840-1910. En *Chile descentrado: Formación socio-cultural republicana y transición capitalista (1810-1910)*. LOM.
- Illanes, M. A. (2022). *Ausente señorita: La niña y el niño chileno, la escuela para pobres y el auxilio (1890-1990)*. Escaparate.
- Imaz, R. (Director). (2024). *Claudia: el documental*. [documental]. Morena.
- Instituto Nacional de Estadísticas, INE. (2000). *Retratos de nuestra identidad: Los censos de población en Chile y su evolución histórica hacia el Bicentenario*. INE.
- JUNAEB. (1976). *Programación 1976*. Santiago.

- La Conciencia de un Niño. (1844). Traducida del francés por Domingo Faustino Sarmiento «Para el uso de las Escuelas Primarias». Imprenta El Progreso.
- Llanos, C. (2018). La dictadura militar en Chile frente al desempleo: Algunos aspectos de la mirada política 1973-1978. *Estudios Ibero-Americanos*, 44(2), 311-325.
- Oficina de Planificación, ODEPLAN. (1975). *Mapa de extrema pobreza*. Presidencia de Chile.
- Ramírez, J. M. (1997). Las dimensiones de la ciudadanía. En J. Castillo y E. Patiño (Coords.), *Cultura política de las organizaciones y movimientos sociales*. UNAM.
- Soto, E. (1982). Las corporaciones privadas de desarrollo social y su régimen de fiscalización. *Revista Derecho Público*, 31-32, 1-43.
- Velásquez, B. (2023). *Infancia irregular en dictadura: Institucionalización, desarraigo y resistencia. La política de protección infanto-juvenil 1979-1990*. Escaparate.